



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura,
Medi Ambient i Territori
Direcció General
de Medi Rural i Marí

Expediente: A/ES/13/I-01

Documento: resolució

Emisor: SA/AJ

Peticionario: Departamento de Biología (Área de Microbiología) de la Facultad de Ciencias de la UIB

Resolución de autorización de una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli* modificados genéticamente (actividad A/ES/13/01), del Departamento de Biología (Área de Microbiología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares

Hechos

1. Con fecha 05/11/2012 y número de registro de entrada 37133, el Sr. Santiago Hernández Allès, técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de las Islas Baleares (UIB) solicitó la autorización para una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli* modificados genéticamente (actividad A/ES/13/01) en los Laboratorios B11 y Laboratorio de Cultivos Microbiológicos, situados en el Edificio de los Servicios Científico-Técnicos e Institutos (SCT) de la Universidad de las Islas Baleares.

2. El expediente original fue remitido a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) con fecha 09/11/2012, con registro de salida 38620/2012.

3. La notificación A/ES/13/I-01, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli* modificados genéticamente (actividad A/ES/13/01), del Departamento de Biología (Área de Microbiología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares fue estudiada en la 98ª Reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (actividad A/ES/13/01). Tras el estudio de dicha notificación los miembros de la CNB acordaron requerir al solicitante, para que procediera a completar la solicitud inicial haciendo expresa mención de las siguientes cuestiones:

- El notificador debe incorporar a la notificación la función y la información más relevante sobre los genes que está previsto modificar en *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli*.
- Igualmente, debe incorporar la información más relevante sobre los vectores que se emplearán (dimensiones, mapa de restricción, características de la movilidad).

Durante dicha reunión la CNB acordó realizar una visita a las instalaciones para comprobar *in situ* las medidas de confinamiento descritas en el expediente. Posteriormente, la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares remitió la información requerida, que se revisó en la 99ª reunión de la CNB.

4. Con fecha 27/02/2013 se procedió a realizar una visita a la instalación por parte de personal técnico del Servicio de Agricultura de la Dirección General de Medio Rural y Marino y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, para comprobar *in situ* las medidas de confinamiento



propuestas, y se hicieron algunas observaciones para asegurar un óptimo funcionamiento de la instalación.

5. La Comisión Nacional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación el día 27/02/2013, y estudiada esta notificación (A/ES/13/I-01) en las reuniones 98ª y 99ª de la CNB, acordó informar favorablemente el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos de **bajo riesgo (tipo 2)**, por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas en el informe de la visita.

6. Con fecha 15/03/2013 y núm. de registro de salida 001/14256 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se notificó a la Dirección General de Medio Rural y Marino el informe favorable para la instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli* modificados genéticamente (actividad A/ES/13/01) en los Laboratorios B11 y Laboratorio de Cultivos Microbiológicos, situados en el Edificio de los Servicios Científico-Técnicos e Institutos (SCT) de la Universidad de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

2. El Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

3. El Decreto 66/2007, de 25 de mayo, por el que se establece la organización y las competencias en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG), y se crea el Registro de Organismos Modificados Genéticamente en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la instalación de utilización confinada de tipo 2 (bajo riesgo) para trabajar con *Pseudomonas aeruginosa* y *E. coli* modificados genéticamente (actividad A/ES/13/01), en los Laboratorios B11 y Laboratorio de Cultivos Microbiológicos, situados en el Edificio de los Servicios Científico-Técnicos e Institutos (SCT) de la Universidad de las Islas Baleares, con las siguientes recomendaciones:

- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2, deberá comunicarlo a la Autoridad Competente.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar, y requerirá de una autorización expresa.



- Si se quisieran realizar nuevas actividades con OMG tipo 1 en las instalaciones notificadas, se deberán llevar a cabo las evaluaciones de riesgo para la salud humana y para el medio ambiente de dichas actividades, que constarán en un registro que se deberá facilitar al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el art. 17.1 del Real Decreto 178/2004.

- Se solicita que cuando se constituya el comité de bioseguridad de la Universidad de las Islas Baleares, se informe a la Dirección General de Medio Rural y Marino y a la Comisión Nacional de Bioseguridad sobre sus funciones y miembros.

2. Notificar esta Resolución al Departamento de Biología (Área de Microbiología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Interposición de Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberla notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Palma, 16 de abril de 2013

La directora general de Medio Rural y Marino



Margaret Mercadal Camps